



## Resolución Directoral N° 000096 - 2022-UGEL-H.



Huancabamba, 24/01/2022

**Vistos;** el expediente virtual con registro SIGEA N° 1755-2022 y demás documentos anexos con un total de doce (12) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente de vistos, la servidora Marylind Lorena ÑAÑAQUE GUEVARA, profesora contratada de la I.E. N° 14522 "Juan Pablo II" de Tacarpo, viene solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su padre Luis Enrique ÑAÑAQUE LINARES;

Que, mediante Ley N° 30328, se establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones para el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por medio del D.U. N° 011-2017, dictan Medidas Extraordinarias para Continuar con la Revaloración de la Profesión Docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 3°, numeral 3.1 dispone, que a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con D.S. N° 307-2017-EF, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de Servicio Docente;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-RF, prescribe: "Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017. Asimismo establece que, el subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocida legalmente, padres o hijos, corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;





Estando a lo solicitado, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos según Hoja de Envío N° 119 /2022-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, D.S. N° 307-2017-EF., Ley N° 31365, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;



En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada** la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:



1.1. ÑAÑAQUE GUEVARA Marylinn Lorena, C.M. N° 1043291673, profesora contratada de la I.E. N° 14522 "Juan Pablo II" de Tacarpo, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/.3,000.00), por el fallecimiento de su padre Luis Enrique ÑAÑAQUE LINARES, acaecido el 20 de diciembre de 2020, en La Victoria, Chiclayo-Lambayeque.

**ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Marylinn Lorena ÑAÑAQUE GUEVARA, así como a las diversas área de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE



*Prof. Hugo Fernando NEGREYROS SÁNCHEZ*  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Huancabamba



HFNS/D.UGELH  
HJMPB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY